

105198

Portoviejo, 29 de junio del 2011

Señores

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS PORTOVIEJO

Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento al Art. 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de Participaciones y Socios la transferencia que a continuación detallo de la compañía CONSTRUCALMER CIA. LTDA.

CEDENTE	CEDULA	CESIONARIO	CEDULA	ACCIONES
Cristhian Colon Mendoza Mera	131007313-3	Cira María Uzategui Mendoza	U232-113-82-806-0	60
Cristhian Colon Mendoza Mera	131007313-3	Mario Jose Uzategui Gonzalez	U232-540-72-301-0	60
Cesar Augusto Molina Palma	130960624-0	Cira María Uzategui Mendoza	U232-113-82-806-0	20
Jose Darwin Campoverde Gomez	131321583-0	Mario Jose Uzategui Gonzalez	U232-540-72-301-0	20

Cabe indicarle que los cesionarios son de nacionalidad Estado Unidense y cada Participación tiene el valor de \$. 1.00 (un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una)

Atentamente,


CRISTHIAN COLON MENDOZA MERA

C. C.13107313-3

GERENTE GENERAL



**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
EMPRESA DENOMINADA " CONSTRUCALMER CIA. LTDA. "-**

CUANTIA: 160.00 USD.

NUMERO: 1922.-

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves 16 de junio del dos mil once, ante mí Abogada Luz Hessildha Daza López, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen por una parte los señores Cristhian Colon Mendoza Mera, casado; Cesar Augusto molina Palma, Soltero; y José Darwin Campoverde Gómez, soltero; en calidad de cedentes; domiciliados en la ciudad de Portoviejo; y por otra parte la señora Cira María Uzcategui Mendoza, casada; y el señor Mario José Uzcategui Gonzalez, casado; domiciliados en la ciudad de Florida, en calidad de cesionarios, de paso por esta ciudad; a quienes de conocer doy fe. Los primeros comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, empresarios privados. Los dos últimos son de nacionalidad Estadounidenses, mayores de edad, empresarios privados, Los comparecientes son capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de este contrato de cesión de participaciones sociales que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones sociales producidas en la compañía " CONSTRUCALMER CIA. LTDA. ", al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA: Intervinientes.- Comparecen a esta celebración por una parte los señores Cristhian Colon Mendoza Mera, casado; Karen Maribeth Briones Iglesias quien comparece para autorizar la transferencia de

participaciones sociales que realiza su cónyuge, Cesar Augusto Molina Palma, Soltero; y José Darwin Campoverde Gómez, soltero; en calidad de cedentes; domiciliados en la ciudad de Portoviejo; y por otra parte la señora Cira María Uzcategui Mendoza, casada; y el señor Mario José Uzcategui Gonzalez, casado; domiciliados en la ciudad de Florida, en calidad de cesionarios, de paso por esta ciudad; a quienes de conocer doy fe. Los tres primeros comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, empresarios privados. Los dos últimos son de nacionalidad Estadounidenses, mayores de edad, empresarios privados. Los comparecientes son capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. SEGUNDA: Antecedentes.- La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo, el seis de enero del dos mil once, aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, el doce de enero del dos mil once, mediante Resolución número cero cero uno nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo bajo el número ochenta y dos con fecha diez de febrero del dos mil once. La junta general universal de socios de la compañía celebrada el día lunes trece de junio del dos mil once, resolvió autorizar a los señores Cristhian Colon Mendoza Mera, para que ceda ciento veinte participaciones del paquete que posee en la compañía en la siguiente forma: sesenta participaciones sociales en favor de la señora Cira María Uzcategui, y sesenta participaciones sociales a favor Mario José Uzcategui Gonzalez, al socio Cesar Augusto Molina Palma, para que ceda la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, esto es veinte participaciones sociales de un dólar de valor cada una, en favor de la señora Cira María Uzcategui Mendoza, y al socio Jose Darwin Campoverde Gomez, para que ceda la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, esto es veinte participaciones sociales de un dólar

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LOS SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA "CONSTRUCALMER CIA. LTDA. " CELEBRADA EL DIA
LUNES 13 DE JUNIO DEL 2011.**

En la ciudad de Portoviejo, a las 14H15 del día lunes 13 de junio del 2011, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles Ramos Iduarte y Avenida Universitaria, encontrándose reunidos los accionistas de la compañía, Señores José Darwin Campoverde Gómez, Presidente de la compañía y como tal de la junta, poseedor de veinte participaciones sociales de un dólar de valor cada una, Cristhian Colon Mendoza Mera, Gerente General de la compañía y como tal secretario de la junta, poseedor de trescientas sesenta participaciones sociales y Cesar Augusto Molina Palma, poseedor de veinte participaciones sociales, quienes representan la totalidad del capital social de la empresa, actuando de consuno se constituyen en Junta General Universal de socios bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

PUNTO UNICO.- Transferencia de Participaciones Sociales

La Presidencia, una vez constatado el quórum por Secretaría, dispuso que se dé cumplimiento a lo que señala el artículo 239 de la Ley de Compañías, luego de lo cual pasó a conocer el punto único del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

PUNTO UNICO.- Al respecto manifiestan los señores Cristhian Colon Mendoza Mera, que es su deseo ceder ciento veinte participaciones del paquete que posee en la compañía en la siguiente forma: sesenta participaciones sociales en favor de la señora Cira María Uzcategui, y sesenta participaciones sociales a favor Mario José Uzcategui Gonzalez, el socio Cesar Augusto Molina Palma, manifiesta que es su deseo no seguir participando como socio de la compañía, por lo que cede la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, esto es veinte participaciones sociales de un dólar de valor cada una, en favor de la señora Cira María Uzcategui Mendoza, y el socio Jose Darwin Campoverde Gomez, quien también manifiesta que es su deseo no seguir participando como socio de la compañía por lo que cede la totalidad de las participaciones sociales que posee en la compañía, esto es veinte participaciones sociales de un dólar de valor cada una, a favor del señor Mario Jose Uzcategui Gonzalez. Al respecto expresa el señor Cristhian Colon Mendoza Mera que aprueba la transferencia de participaciones sociales a negociarse, y que por lo tanto renuncia al derecho de preferencia que le asiste sobre dichas transferencia.

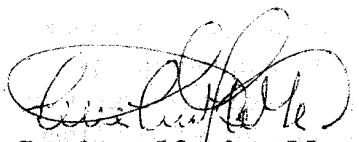
La Junta General autoriza por unanimidad la legalización de la venta de las Ciento Sesenta Participaciones Sociales pertenecientes a los socios Cristhian Colon Mendoza Mera, Cesar Augusto Molina Palma y José Darwin Campoverde Gómez.

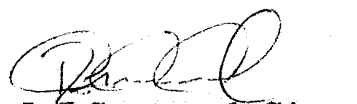
Una vez legalizada la cesión de participaciones aprobada, la nueva integración de capital de la compañía, quedara estructurada en la siguiente forma:

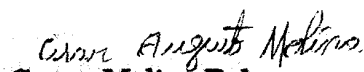
SOCIO	CAPITAL SOCIAL
Cristhian Colon Mendoza Mera	240
Cira María Uzcategui Mendoza	80
Mario Jose Uzcategui Gonzalez	80

TOTAL:	400

Siendo las 15H30 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes para ratificación de lo actuado y en unidad de acto.


Cristhian Mendoza Mera
Presidente

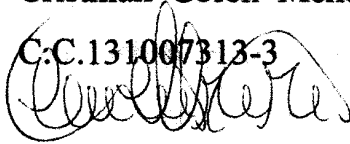

José Campoverde Gómez
Gerente General


Cesar Molina Palma
Accionista

de valor cada una, a favor del señor Mario Jose Uzcategui Gonzalez, tal como se desprende del texto de la mencionada junta, que se incorpora como documento habilitante. TERCERA: CESION.- Con los antecedentes expuestos los señores Cristhian Colon Mendoza Mera, Cesar Augusto Molina Palma y José Darwin Campoverde Gómez, declaran que ceden las participaciones sociales descritas anteriormente, esto es ciento veinte, veinte y veinte participaciones sociales respectivamente, en favor de los señores Cira María Uzcategui Mendoza, y Mario José Uzcategui Gonzalez.- CUARTA: ACEPTACION: Los señores Cira Maria Uzcategui Mendoza, y Mario Jose Uzcategui Gonzalez, aceptan la cesión de las participaciones sociales hechas a su favor, tal cual se detalla en la junta general celebrada el trece de junio del dos mil once, por convenir a sus intereses personales y particulares. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Consta como tal el acta de la Junta General de Socios celebrada el día lunes trece de junio del dos mil once, que resolvió y aprobó la cesión y transferencia de participaciones sociales. SEXTA: CUANTIA.- La cuantía está determinada por el monto de la transferencia de las participaciones sociales. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Abogado Vicente Amador Flor Cedeño; Matrícula número 2235, CAM.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido integro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe.

Cristhian Colon Mendoza Mera

C.C.131007313-3



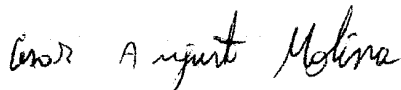
Karen Maribeth Briones Iglesias

C.C.130985438-6



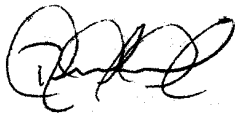
Cesar Augusto Molina Palma

C.C.130960624-0



José Darwin Campoverde Gómez

C.C.131321583-0



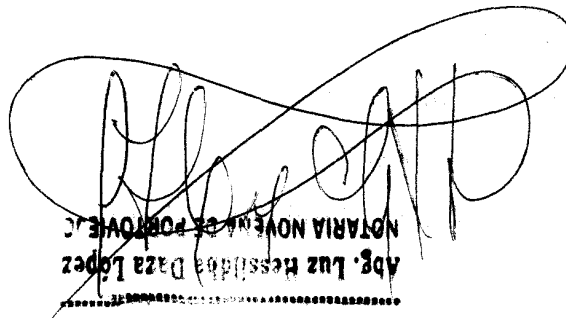
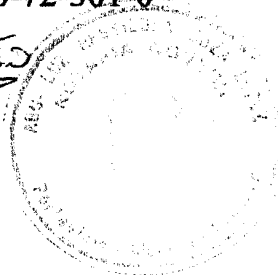
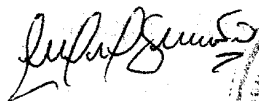
Cira María Uzcategui Mendoza

Doc. U232-113-82-806-0



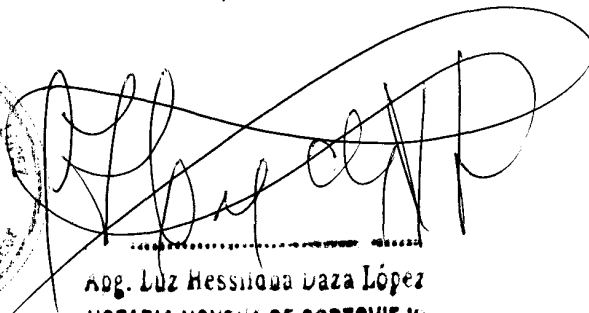
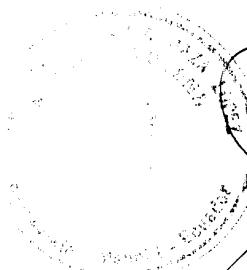
Mario José Uzcategui Gonzalez

Doc. U232-540-72-301-0



Abg. Luz Hesselbera Daza Lopez
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIJO

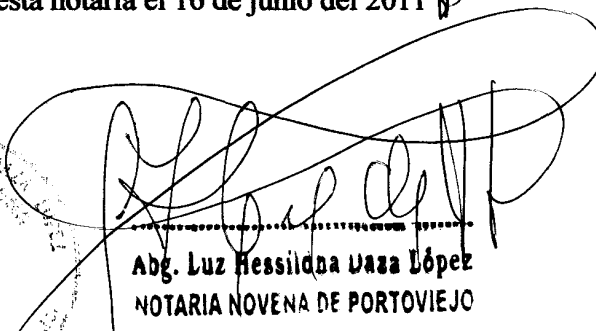
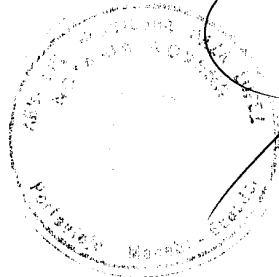
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZON: ABOGADA LUZ HESSILDAHA DAZA LOPEZ , NOTARIA PUBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, Siento razón de la escritura pública de constitución de la compañía **CONSTRUCALMER CIA. LTDA.** Celebrada en esta notaria el 6 de enero del 2011 y aprobada por el Ing. Patricio Garcia Vallejo Intendente de Compañías de Portoviejo con numero de resolución SC.DIC.P11.0019 y la de Transferencia de Participaciones Sociales que realizan los señores Cristhian Colon Mendoza Mera, Cesar Augusto Molina Palma y José Darwin Campoverde Gómez a favor de los señores Cira Maria Uzcategui Mendoza, y Mario Jose Uzcategui Gonzalez celebrada en esta notaria el 16 de junio del 2011.

Portoviejo, 16 de junio del 2011



Abg. Luz Hessilda Daza López
NOTARIA NOVENA DE PORTOVIEJO

RAZÓN: Que se ha tomado nota al margen de la Escritura de Constitución de la compañía **CONSTRUCALMER CIA. LTDA.**, de la Escritura Pública, de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, otorgado por el señor CRISTHIAN COLON MENDOZA MERA Y SU CONYUGE KAREN MARIBETH BRIONES IGLESIA; CESAR AUGUSTO MOLINA PALMA Y JOSE DARWIN CAMPOVERDE GOMEZ, a favor de los señores CIRA MARIA UZCATEGUI MENDOZA Y MARIO JOSE UZCATEGUI GONZALEZ.

RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, y basado en el Acta de Entrega-Recepción de Archivos físicos, documentales, datos digitales y sistemas informáticos del Registrador Mercantil saliente al Registrador Mercantil entrante del Registro Mercantil de Portoviejo de fecha del 23 de junio del 2011, debidamente notariado; haciendo contar que asumí las funciones de Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, el 23 de junio del 2011, mediante posesión de Ley del Señor Director Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP).

Portoviejo, 28 de junio del 2011

El Registrador,



Rly. Víctor Hugo Menéndez M.
Registrador Mercantil
del Cantón Portoviejo

Responsable (s) 
Lda. María Carmen Santana A.
Registros y Certificaciones

